JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, solicitud de terminación del presente ejecutivo por pago total de la obligación y levantamiento de medidas ejecutivas. Junio 8 de 2022.

Auto	No. 347
Radicado	76 736 31 03 001 2018-00018-00
Proceso	Ejecutivo Laboral
Demandante	FLORANGELA URIBE LOPEZ
Demandada	MELVA ARDILA Y OTROS
Tema	DECLARAR TERMINACIÓN **POR PAGO TOTAL** A SOLICITUD LA EJECUTANTE

Sevilla Valle del Cauca, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

I. ANTECEDENTES.

La parte ejecutante por intermedio de su apoderado judicial solicita la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por **pago total de la obligación**, solicitando, además, el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el predio con matricula inmobiliaria No. 384-71453 de la Oficina de II. PP de Tuluá Valle.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las manifestaciones del apoderado judicial que representa los intereses de la parte ejecutante Sra. **FLORANGELA URIBE LOPEZ**, quien contando con facultad para recibir (Art. 461 CGP), indica sin ambages que ya hubo **pago total de la obligación** en virtud de lo cual y considerando la presunción constitucional de buena fe, regulada en el artículo 83 superior, además del deber y principio de lealtad y probidad procesal de las partes (Art. 49 CPT), esta Judicatura, como director del proceso (Art. 48 Ibidem), que debe velar por la agilidad y rapidez en el trámite, procede a dar pleno crédito a lo manifestado por Activa, estimando que NO FALTA NINGÚN CONCEPTO POR SER PAGADO, de lo ordenado en esta litis a favor de la parte Demandante y Ejecutante. Por lo tanto, se procederá en el auto a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

También se resuelve comunicar a los apoderados judiciales que representan a los extremos en litigio a través de sus correos electrónicos, el contenido de la presente decisión, con el fin de brindar mayores garantías.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

RESUELVE

1. **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de todas las medicas cautelares decretadas en esta ejecución, incluyendo los embargos inmobiliarios de los bienes identificados con los números de matrícula 384 – 71453, y 384-71453, de la Oficina de Registro de Instrumentos de Tuluá- Valle del Cauca.

3. **ORDENAR** remisión de copia electrónica del presente auto, a los correos informados por ambos apoderados en el expediente o que puedan obtenerse en debida forma por medio de tele comunicación con los mismos.

4. **ORDENAR** el adecuado archivo del proceso y del expediente, una vez quede en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

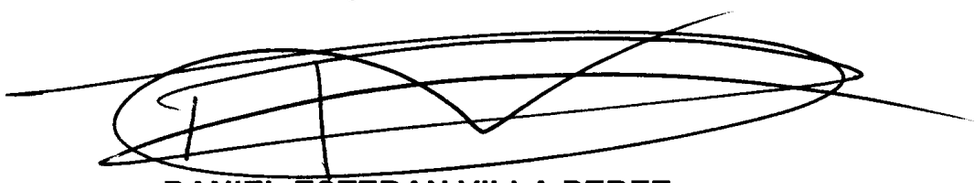

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 084

En la fecha junio 14 de 2022, se notifica el presente auto (347 Ejec Lab) por ESTADO # 85, fijado a las 8:00 a.m.

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. (2) 2196130 Cel: 3166998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial y virtual de lunes a viernes de 8:00 AM A 12:00M Y DE 1:00 PM A 5:00 PM Sevilla Valle

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cef887db22cf503eefe74ee725ec78968733c442b4d8e64ca92d58a258ce46**
Documento generado en 13/06/2022 09:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica